



YR

PROCESO
RADICADO

EJECUTIVO
2021-00242-00

Al Despacho de la señora Juez, con la solicitud de requerimiento allegada por el apoderado demandante (anexo virtual N. 8 C2). Sírvase ordenar lo conducente.
Bucaramanga, 12 de julio de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, registró la medida cautelar sobre el vehículo de placas **RZX24C**; no obstante, mediante auto de fecha 25 de febrero de 2022, se requirió a la parte demandante para que previo a ordenar la inmovilización del automotor, allegue el certificado de tradición actualizado del mismo; sin que hasta la fecha haya acercado dicho documento.

En consecuencia, el Estrado;

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD de requerimiento al pagador, elevada por la parte actora, por lo anotado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que previo a ordenar la inmovilización del vehículo de placas **RZX24C**, dé cumplimiento a lo ordenado en auto fechado **25 de febrero de 2022** (anexo virtual N. 07 C2).

TERCERO: ENVIAR al apoderado de la parte demandante el link del expediente virtual para su consulta: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ek1lqmYh-plCnqINgON5_-4BJc9jk9zBaoxKUkQ3VKQThg?e=vyVycD

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO